

Consejería de Trabajo y Política Social

2892 Convenio Colectivo de Trabajo para Ge Plastics de España Soc. Com. por acciones. Expediente 4/02.

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para GE Plastics de España, Soc. Com. por Acciones (Código de Convenio número 3001842) de ámbito Empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 4-1-2002 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 11-1-2002, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 4 de marzo de 2002.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

ACUERDOS

PRIMERO: Adherirse a la Prórroga acordada por los representantes de GE Plastics de España, Soc. Com. por Acciones y a los efectos de la misma, con carácter colectivo, para todo el personal de GE Plastics de España S.L. que, en la actualidad, se encuentra bajo su ámbito aún a título personal.

Para el personal procedente de GE Plastics de España, Soc. Com. por Acciones, el procedimiento y la cuantía de la Prima de Productividad correspondiente al año 2002 será igual al fijado en la prórroga del Convenio de GE Plastics de España, Soc. Com. por Acciones

Para el personal de nuevo ingreso (no procedente de GE Plastics de España, Soc. Com. por Acciones.), la prima de productividad para el 2002 se mantendrá en las cantidades a tanto alzado que consta en cada uno de los contratos individuales y relacionada con las evaluaciones personales; con la salvedad de asimilar las cantidades a percibir por una evaluación «Buena» a la de «Muy Buena».

Para el ejercicio 2003, la compañía abonará a los empleados de LX2 una prima vinculada a la satisfactoria finalización de los trabajos y procesos de comisionado de la nueva planta de policarbonato LX2.

SEGUNDO: El presente acuerdo de adhesión lo será, exclusivamente, hasta el 31 de diciembre de 2002, fecha en la cual las partes decidirán, a la vista de las alternativas posibles, el nuevo marco bajo el que se regularán las relaciones laborales colectivas.

En virtud de los requisitos contenidos en el Título III del Texto Articulado de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las partes conceden a la presente plena fuerza vinculante por el periodo de adhesión acordado.

Sin más asuntos que tratar y mostrando su acuerdo expreso, se firma la presente por triplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicado.

Consejería de Trabajo y Política Social

2893 Convenio Colectivo de Trabajo para Flota Pesquera de la Pesca de Bajura de la Región de Murcia. Exp. 10/02.

Visto el expediente de Revisión de la tabla de salarios del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para Flota Pesquera de la Pesca de Bajura de la Región de Murcia (Código de Convenio número 30002515) de ámbito Sector suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 23-2-2002 de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

Resuelve

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 8 de marzo de 2002.—El Director General de Trabajo, por Delegación de Firma (Resol. 20-9-99).—El Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna**.

II CONVENIO COLECTIVO PARA LA FLOTA PESQUERA DE LA PESCA DE BAJURA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Capítulo I: Condiciones generales

1.º DETERMINACIÓN DE LAS PARTES.

La comisión negociadora de este convenio está integrada por la organización empresarial Asociación de Armadores de la Región de Murcia y por la parte social los sindicatos U.G.T. y CC.OO.

2.º ÁMBITO FUNCIONAL, TERRITORIAL Y PERSONAL.

El presente convenio colectivo es de ámbito regional y afecta a los titulares de las embarcaciones dedicadas a la pesca de bajura de los puertos de la Región de Murcia, así como a los trabajadores que presten servicios, formando parte de la dotación, en cualquiera de dichas embarcaciones y a los que, sin formar parte de la dotación, presten servicios para las empresas pesqueras.